



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00190 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo Factoring de Occidente S.A.S
Demandado	Unión Eléctrica S.A.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Toda vez que el cuadro relacionado en el hecho sexto de la demanda no es expreso y claro en cuanto a cuál es la fecha de cada desembolso y cuál la fecha prevista para cada pago, con base en los cuales se estableció el monto peticionado por concepto de intereses remuneratorios, deberá aclarar el hecho en tal sentido.
2. Corregirá la primera pretensión principal con relación al monto total respecto del cual se solicita el mandamiento de pago, dado que el valor expresado en palabras no corresponde al indicado en números. Dicho monto, además, deberá corresponder con lo manifestado en los hechos.
3. Relacionará en el acápite de pruebas y anexos de la demanda, los documentos allegados como anexos 7, 8 y 9.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8cb5447b3509a2a9cbce8ef6ddcdaab74d1a8e7b5758ca6bda0c1a2f616045**

Documento generado en 29/05/2023 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>